

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-313 INADMITE DEMANDA  
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 2 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

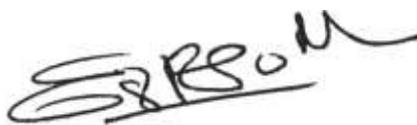
Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ARGEMIRA FIGUEROA DE RESTREPO contra JESUS GABRIEL LOPEZ ROJAS, JIMMY GUARIN OCHOA Y MILTON EDUARDO CASTAÑEDA RAMIREZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la demandante señora ARGEMIRA FIGUEROA DE RESTREPO allegar en forma completa tanto el poder como el contrato de arrendamiento.

Igualmente se le solicita aclarar el hecho tercero de la demanda, por cuanto no hay claridad en las fechas de los meses adeudados: 21 de enero de 2021 a 30 de marzo de 2021. 21 de Enero de 2021 a 20 marzo de 2021 y 21 de enero de 2021 a 30 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
29062d9d89ba7f04d647aea7e5150c1b8ca3c13ff25a7e127fb74fd78dfc38a5  
Documento generado en 02/06/2021 08:39:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>